

I

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON-^{SABILIDAD LIMITADA}

SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " AL

MACEN ALLAUCA C, LTDA."

CAPITAL SOCIAL : \$ 100.000,00

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS REPÚBLICA
DEL ECUADOR, EL PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS O-

CHENTA, ANTE MÍ, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, NOTARIO

PRIMERO, ENCARRADO DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN, COMPARECEN LAS PERSONAS SIGUIENTES : EL SEÑOR MIGUEL ALLAUCA

CLAVIJO, CASADO, EJECUTIVO ; SEÑOR MIGUEL ALLAUCA MENDOZA ,

SOLTERO, ESTUDIANTE Y LA SEÑORITA DIANA ALLAUCA MENDOZA ,

SOLTERA , ESTUDIANTE . LOS COMPARCIENTES SON ECUATORIANOS,

MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, TIENEN LA

CAPACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A

QUIENES DE CONOCER DÓY FE. BIEN INSTRUÍDOS DEL OBJETO Y

RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE PROCEDEN

POR SUS PROPIOS DERECHOS , CON ANPLIA Y ENTERA LIBERTAD ,

PARA QUE LA OTORGUE ME PRESENTAN LA MINUTA SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO : SÍRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITU-

TURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONS-

TITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL

TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES.-PRIMERA : OTORGAMEN-

TES : COMPARCEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITU-

RA, LAS PERSONAS SIGUIENTES: EL SEÑOR MIGUEL ALLAUCA CLAVIJO,

MAJOR DE EDAD , DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD E-

CUATORIANO , EL SEÑOR MIGUEL ALLAUCA MENDOZA, MAYOR DE

EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIA-

NO Y LA SEÑORITA DIANA ALLAUCA MENDOZA, MAYOR DE EDAD, DE

ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TODOS CA-

CACES CIVILMENTE PARA ESTA CLASE DE CONTRATOS E INER-

VIENEN EN ESTE ACTO POR SUS PROPIOS DERECHOS. - SEGUNDA :

DECLARACION DE VOLUNTAD : LOS COMPAECIENTES, EN FORMA LI-

BRE Y ESPONTANEA EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO EN EFECTO LA

CONSTITUYEN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE,

CON ESTE FIN, HAN UNIDO SUS CAPITALES PARA EMPRENDER

EN OPERACIONES Y PARTICIPAR DE SUS UTILIDADES. - TERCERA :

ESTATUTOS SOCIALES : LOS COMPAECIENTES DECLARAN

QUE LA COMPAÑIA, QUE POR ESTA ESCRITURA PUBLICA SE CONS-

ITUYE, SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑIAS, POR EL CÓDIGO

DE COMERCIO Y POR EL CÓDIGO EN LO QUE FUERE PERTI-

NENTE, ASI COMO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE

DETERMINAN A CONTINUACIÓN. - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COM-

PANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ALMACEN ALLAUCA C. LTDA."

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OB-

JETO, PLAZO Y DOMICILIO .- ARTICULO UNO . DENOMINACION Y

NACIONALIDAD : LA COMPAÑIA QUE POR ESTE ACTO SE

CONSTITUYE SE DENOMINA "ALMACEN ALLAUCA C. LTDA." Y

ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA .- ARTICULO DOS: OBJETO

SOCIAL : A) LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN Y

DISTRIBUCIÓN , COMPRA, VENTA Y EXPORTACIÓN DE TODA CLA-

SE DE ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y AGRICOLAS , FUEREN

ESTOS NACIONALES O EXTRANJEROS ; B) A LA REPRE-

SENTACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE ES-

TOS BIENES; C) A LA COMPROVENTA DE BIENES INMUEBLES Y

A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS ; Y D) EN GENERAL, PO-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
DRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS MERCANTILES O

CIVILES PERMITIDOS POR LAS LEYES COUNTERANAS, Y QUE SE
ENCUENTRAN VINCULADAS CON LA FINALIDAD DESCrita EN LA
PRESENTE CLÁUSULA .- ARTICULO TERCER PLAZO : LA COMPAÑIA
DURARÁ VEINTE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL ESTE PLAZO PODRÁ
SER AMPLIADO O REDIMIDO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GE-
NERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA , CON EL VOTO DE SOCIOS QUE
REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SO-
CIAL.- ARTICULO CUARTO : Domicilio : El domicilio PRINCIPAL
DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PERO PUEDE ESTABLE-
CER sucursales o agencias en cualquier otra ciudad dentro
DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O DEL
EXTRANJERO, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SO-
CIOS Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PER-
TINENTES .- ARTICULO QUINTO : El CAPITAL Y DE LOS SOCIO-
ES : Y PARTICIPACIONES : ARTICULO SEXTO : El CAPITAL
DE LA COMPAÑIA ES DE CIENTO MIL SUCRES, DIVI-
DO EN CIENTO PARTICIPACIONES, IGUALES E INDEVIDAS , DE UN
MIL SUCRES CADA UNA , LAS MISMAS QUE , AL MOMENTO DE CON-
STITUIRSE LA COMPAÑIA , HAN SIDO SUSCRITAS EN SU TOTAL-
IDAD Y PAGADAS EN UN CINCUENTA POR CIENTO POR LOS
SOCIOS Y EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS SE
PASARÁ EN EL PLAZO DE DOCE MESES , A PARTIR DE LA FE-
CHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTA ES-
CRITURA , LA COMPAÑIA EMITIRÁ LOS RESPECTIVOS CERTIFICA-
DOS DE APORTACIÓN , CON CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y EN-
TRUGARÁ UNO A CADA SOCIO CON LA CONSTANCIA DEL NÚMERO

I

DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTO LES CORRESPONDEN. EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUGMENTADO O DISMINUIDO, EN SU CASO, POR RESOLUCIÓN TOMADA, EN TAL SENTIDO, CON LOS VOTOS DE SOCIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA REUNIÓN, PERO, EN EL CASO DE DISMINUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS AL RESPECTO. — ARTÍCULO 617 : DE LOS PARTIDOS SOBRE Y DERECHOS AL VOTO Y LAS PARTICIPACIONES PODRÁN SER CEDIDAS O TRANSFERIDAS POR ESTE ACTO ENTRE VOS, EN BENEFICIO DE CUALQUIER SOCIO DE LA COMPAÑIA DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, LA CEDIDA CONSTARÁ DE ESCRITURA PÚBLICA, Y SE CUMPLIRÁ, ADICHA, CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑIAS. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A SUSCRIBIR Y PAGAR EL AUMENTO ACORDADO, EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES SOCIALES. EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO. — ARTÍCULO 618 : DE LOS SOCIOS : ARTÍCULO 619 : DE LOS SOCIOS : SON SOCIOS DE ESTA COMPAÑIA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYA SUSCRITO Y PAGADO SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES. — ARTÍCULO 620 : DE LOS SOCIOS : SON DERECHOS DE LOS SOCIOS: A) INTERVENIR, A TRAVÉS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, EN TODAS LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES DE LA COMPAÑIA, PERSONALMENTE O REPRESENTADOS; B) PERCIBIR LOS BENEFICIOS QUE LES CORRESPONDEN A PROPORCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS, O EN LA FORMA

446

QUE LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL ; C) RESPONDER SOLO POR

EL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE LA LEY DE COMPAÑIAS ESTABLECE ; D) RECURRIR A LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO IMPUGNANDO LOS ACUERDOS SOCIALES, SI ESTOS FUEREN CONTRARIOS A LA LEY O A ESTOS ESTATUTOS ; E) PEDIR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y F) EN GENERAL EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL Y EN LA LEY DE COMPAÑIAS . ARTICULO PRIMERO : OBLIGACIONES : SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS : UNO) PAGAR INTEGRAMENTE LA O LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SUSCRITAS ; DOS) CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA LEGALMENTE TOMADOS ; TRES) EN GENERAL, CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LES EXPIDIERAN LAS DEDAS LEYES PERTINENTES EN ACTUAL VIGENCIA DE LA ESTATUTA FUNDACIONAL. ARTICULO SEGUNDO : EN LOS CASOS EN QUE NO HAYA PRESIDENTE, EL DICTADO Y SUSCRIPTO DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACION AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO. ARTICULO TERCERO : LA JUNTA GENERAL, INTEGRADA POR LOS SOCIOS, ES EL ORGANO MAXIMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑIA, EN ESTADOS UNIDOS CLASIFICANDO LA JUNTA GENERAL, SEAN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. ARTICULO CUARTO : LA JUNTA DE ESTADOS UNIDOS CLASIFICANDO UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO Y PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. LAS DEMAS JUNTAS GENERA-

LES SERÁN EXTRACORPORARIAS Y SE REUNIRÁN CUANTAS VECES LO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
A QUIERA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SO-
CIALES. - ARTICULO TRECE: CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS GENE-
RALES SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y, A FALTA DE
ESTE, POR EL GERENTE, CON OCHO DÍAS DE ANTICIACIÓN, POR LO
MENOS A LA FECHA DE LA REUNIÓN, MEDIANTE PUBLICACIÓN POR
LA PRENSA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN
EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD Y, ADÉNDS POR CARTA
PERSONAL O PU CIRCULAR DIRIGIDA A LOS SÓCIOS CON OCHO
DÍAS DE ANTICIACIÓN Y CON LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS
PARA EL CASO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. - ARTICULO CATORCE:
JUNTAS UNIVERSALES Y CUANDO TODOS LOS SÓCIOS ESTUVIEREN
REUNIDOS, DE MANERA QUE REPRESENTEN EL CIENTO POR CIENTO
DEL CAPITAL PAGADO, PODRÁN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL,
SIEMPRE QUE, POR UNANIMIDAD, ACORDAREN LA CELEBRACIÓN DE
Dicha JUNTA EN LA CIUDAD PODRÁN TRATAR QUALQUIER ASUNTO,
Y EN QUALQUIER TIEMPO Y LUGAR Dentro DEL TERRITORIO Na-
CIONAL, SIN NECESSIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA DENTRO
LOS ASISTENTES SUSCRIBIR, EN ACTA, BAJO SANGRÍA DE MU-
ERAS. - ARTICULO QUINCE: LAS JUNTAS SE INSTALA-
RN AL ALBERTE, SI CONGELAN DENTRO A ELLAS SÓCIO QUE RE-
PRESENTE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SO-
CIAL DE LA COMPAÑIA Y LAS RELOCACIONES EN OTRAS
JUNTAS SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLU-
TA DE LOS SÓCIOS PRESENTES, SE EXCEPTUAN LOS CASOS
EN LOS QUE LA LEY DE COMPAÑIAS EXIGE UNA MAYORÍA
ESPECIAL PARA ADOPTAR RELOCACIONES. - ARTICULO DIEZ
Y Siete: TENDRÁ DIFERENCIA EN LA JUNTA GENERAL NO

PUEDERE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE
 QUORUM, Y SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CUMPLIENDO LOS
 REQUISITOS PUNTUALIZADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. LAS
 JUNTAS SE REUNIRÁN VÁLIDAMENTE Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,
 CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN A ELLA, Y LAS RESOLU-
 CIÓNES EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA SE TOMARÁN CON EL
 VOTO DE LOS SOCIOS QUE CONSTITUYEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL
 CAPITAL SOCIAL PRESENTE EN LA MISMA. ARTÍCULO DÍCE Y
 ESTA ES LA FORMA EN QUE LOS SISTEMAS DE JUNTA GENERAL
 SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SERÁN PRESIDIDAS POR EL
 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GEREN-
 TE DE LA MISMA. LA RADA SOCIEDAD SE LEVANTARÁ ACTA CON
 LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, Y SE ARCHIVARÁ
 EN UNA COPIA DE ESTA, JUNTO CON LOS PUEBLOS CARTAS
 Y LOS DOCUMENTOS QUE PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN PRE-
 SENTARÁN LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN, Y SE INCORPO-
 RARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS, ANEXADO CON LAS FIRMAS DEL
 PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, ACTA QUE SE ELEVARÁ POR EL
 SISTEMA DE HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MANO. ARTÍCULO
 DÍCE Y DICE: Y EN EL DÍA DE LA JUNTA GENERAL SON ATRIBUCIO-
 NES DE LA JUNTA GENERAL LAS QUE SE LES OTORGAN EN LA LEY
 DE LA MATERIA Y EN ESTOS STATUTOS Y DE MANERA ESPECIAL,
 LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE, Y CON SUJE-
 CIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y SEIS
 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑIAS, AL PRESIDENTE
 DE LA COMPAÑIA, AL GERENTE A LOS COMISARIOS Y A LOS DE-
 MAS FUNCIONARIOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DECIDIR SOBRE
 LAS PENUNCIAS QUE PRESENTAREN, HONORES CONCEDERLE LICENCIA

F

Y VACACIONES ; 8) DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS QUE, PA-
RA LOS CASOS DE FALTA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE Y / O
DEL GERENTE , DEBAN REEMPLAZARLOS, Y FIJAR LAS REMUNE-
RACIONES QUE LES CORRESPONDEN A ESTOS FUNCIONARIOS ; 9)
APROBAR LOS BALANCES ANUALES, ASI COMO LAS CUENTAS
DE PERIODOS Y BAHANCIAS QUE DEBAN PRESENTAR LOS AD-
MINISTRADORES ; 10) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTI-
LIDADES ; 11) APROBAR LA DEDUCCION QUE DEBE HACERSE DE
LAS UTILIDADES PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LE-
GAL A LOS FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES ; 12) AUTORIZAR
AL PRESIDENTE Y AL GERENTE PARA LA COMPRA , VENTA , HIPO-
TECA O LIMITACION DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES DE PRO-
PIEDAD DE LA COMPAÑIA ; 13) CONSENTIR LA GESTIÓN DE
LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y LA ADMISIÓN DE NUEVOS SO-
CIOS ; 14) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DE LA DISMINUCIÓN
DEL CAPITAL SOCIAL , Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA COMPAÑIA
15) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COM-
PAÑIA ; 16) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPA-
DA DE LA COMPAÑIA ; 17) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO
O DE LOS SOCIOS , DE AVALUCHO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS
EN LA LEY ; 18) DISPONER QUE SE ESTABLEZCAN LAS AUDIcIONES CO-
RRESPONDIENTES EN CORTINA DE LOS ADMINISTRADORES Y GE-
RENTES ; 19) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE CONFIERA PO-
DERES A TERCERAS PERSONAS PARA QUE ESTAS, A NOMBRE
DE LA COMPAÑIA, MANAGEN LOS ACCESO O CLEBRAREN LOS CON-
TRACTOS QUE APPROPRIATAMENTE DEBERÁN MENCIONARSE EN TALES
PODERES ; 20) INDICAR EN QUÉ MÁS SOBRE LA INTERPRE-
TACIÓN DE ESTOS ARTÍCULOS ; 21) DECIDIR Sobre CUALQUIER CASO

NO PREVISTO EN ELLOS • ARTICULO DÍEZ Y NUEVE : DEL ESTATUTO

EL PRESIDENTE SERÁ EL PRINCIPAL ADMINISTRADOR DE LA COMPA-
 ÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE
 ELLA EN CONMOVEDAD DE ACCIÓN CON EL GERENTE, PARA SER PRE-
 SIDENTE SE REQUIERE SER SOCIO; DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS
 FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE • ARTICU-
 LO VEINTIENES LAS PRINCIPALES ATENCIONES Y DUTRES DEL
 PRESIDENTE SON: UNO) VOTOVAGAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
 SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; DOS) PRESIDIR LAS JUN-
 TAS GENERALES Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON QUIEN ACTUA
 DE SECRETARIO, LAS CORRESPONDIENTES ACTAS; TRES) SUSCRI-
 BIR, SACRAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y CANCELAR LETRAS
 DE CAMBIO, PAGARES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITOS; ABRIR
 CREDITOS, AVISOS, PLEITOS; CLASIFICAR DOCUMENTOS, CONSUMI-
 TABILIDAD SOBRE EL VALOR DE LA COSA VENDIDA, SEPARAR Y
 CUATRO) DICTAR INSTRUCCIONES AL DIRECTOR Y A TODOS DE Cuentas
 A LOS DIFERENTES FUNDIMIENTOS DE LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE
 PRESIDENTE, DEDICANDO POR SIEMPRE PREFERENCIA A
 ASIGNAR AL EN GUARDIA; QUINTO) COLECTAR ANTES DE SU EJE-
 CUOTAS CORRESPONDIENTES AL VALOR DE LAS CANTIDADES QUE PUEDA ESTAR CON-
 TRADA EN EL INTERIOR DE LAS, HABENDO IMPRESA LA CUENTA
 A LOS DIFERENTES FUNDIMIENTOS, PARA LO CUAL SE CONVOCARÁ INDEP-
 TAMENTE; SEIS) DEDICAR LA MANTENCIÓN LEGAL DE LA
 COMPAÑIA, SEPARAR Y SEPARABLEMENTE CON EL GERENTE Y SIG-
 NIÉNTE JERARQUICAS DENTRO LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY
 SEIS) TRES, LOS MANTENER SEPARADOS Y LAS DIFERENTES DE
 LAS JUNTAS TERRITORIALES, MANTENER Y MANTENER EL AC-
 CORD Y LA JUNTA NOMBRARA UN GERENTE DE LA COMPAÑIA, COM-

PL
Padre
yo
hermano

UN PERIODO DE DURACIÓN DE CINCO AÑOS , PARA SER SE EN
1 TE NO ES REQUISITO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA , Y PUE-
2 DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE .—ARTICULO VEINTIEN Y DOS
3 ATIBUCIONES DEL GERENTE : SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE :
4 A) ATENDER LA GESTIÓN DIARIA Y ADMINISTRACIÓN ACTIVA DE LOS
5 NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA , COMO UN EXECUTIVO INTEGRAL ;
6 B) SUSCRIPTIR , JUNTO CON EL PRESIDENTE , DOS CERTIFICADOS
7 DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS , ASÍ COMO TAMBÉN LAS ACTAS
8 EN QUE ACTÚA EN CALIDAD DE SECRETARIO ; C) REPRESENTAR
9 LEGALMENTE A LA COMPAÑIA , CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON
10 EL PRESIDENTE ; D) CONFERIR PODERES A TERCERAS PERSONAS
11 CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA
12 QUE ESTOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA REALICEN LOS AC-
13 TOS O CELEBREN LOS CONTRATOS QUE ESPECIFICAMENTE DE-
14 BENAN RECLUTARSE EN TALES PODERES ; E) HACER , RE-
15 MOVER , FIJAR SUELDO Y SALARIOS Y CONTROLAR AL PERSONAL
16 TÉCNICO , ESPECIALIZADO Y GERENTE QUE PRESYEN SERVICIOS
17 A LA COMPAÑIA ; F) SUSCRIPTA , COLECTAR , PAGAR , EXIGIR ,
18 PROTEGER Y CANCELAR LIENOS DE CANTO , PAGARES Y MÁS TÍ-
19 TULOS DE CRÉDITOS , ABRE CUENTAS BANCARIAS , GIRAR CHE-
20 CHOS , ESTOTERA ; G) FIRMAR REGISTROS , FACTURAS Y HACER
21 TODA CLASE DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS , DE DUAÑA , BI-
22 CALES , PRECIOSOS , ESTAMPA , RELACIONADAS CON EL FIN
23 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ; H) VISITAR LA CONTABILIDAD
24 REGISTRAR Y SUSCRIPTIR LA CORRESPONDENCIA ASÍ COMO TAMBÉN
25 SILEAR QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS , EMPLEADOS Y GERENTES
26 DE LA COMPAÑIA CUMPLAN CON SUS FUNCIONES Y DEBERES ; I)
27 RESPONDER CIVILMENTE ANTE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA , SIN PE-
28

JUICIO DE ALACIONES PENAL QUE LC CORRERAS PEND

52 643 000-2150 400 1947-07-12 JUN 1947 1948-07-01

Constitutive Lysosomal Enzymes in Human Fibroblasts

ALICE STODDARD, GUARDIAN OF PLAN, WILMINGTON, MASS.

Section 5: The Future of the Internet

Highly Vol. Gains & Losses
Gains & Losses

Pacific Northwest Geologic History

THE STATE CAPITOL STANDING BY PROGRESSIVE STATESMEN

Alfredo Alfonso Núñez Martínez, M. Sc., C. Eng.

© 2014 Scholastic Inc. All rights reserved.

卷之三

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES
MARCH 1990
1990-03-03
1990-03-03

JUNTA DE ESTUDIOS Y LETRAS DEL MUSEO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

ESTANTE DE VIDA - MÉTODOS - LAMAS - ESTILOS - PUNZONCETE - QUÍMICA

LA LLEGADA DE LOS REYES

ESTATE TAXES
VIA
REGULAR FORMS
OR
ADAPTED
FOR
SPECIAL CASES

A horizontal ruler scale is shown, ranging from 0 to 10 centimeters. The scale is marked with major tick marks every 1 cm and minor tick marks every 0.5 cm. The numbers are in black ink. The background is white.

A horizontal timeline consisting of a thin black line with 12 evenly spaced tick marks. Each tick mark is accompanied by a small vertical line and a number from 1 to 12, representing a sequence of events or steps.

Digitized by srujanika@gmail.com

www.wildomedia.com METODOLOGIES METHODS

1. **SEARCH** **WAVES** **WITH** **THE** **WAVE** **VIEWER**

Digitized by srujanika@gmail.com

卷之三

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

1 MENCIONE EN ESTOS ASPECTOS, TANTO EL PRECEDENTE COMO

2 EL PRESENTE PODRÁN RELIGAR A LA COMPAÑÍA EN

3 TODO LO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO

4 SE RELACIONE CON LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

5 LOS NÚMEROS DE LA TABLA SON IGUALES A LOS

6 QUE SE INDICAN EN EL CASO DE FALTA DEFINITIVA

7 DEL PRESIDENTE Y / O DE LOS VICEPRESIDENTES

8 PLAZO, POR LO CUAL, A LAS PERSONAS QUE EN EL

9 PREVIAMENTE DESIGNARON LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

10 SE PIDE ALMENOS UN DÍA Y MEDIO PARA

11 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

12 GENERAL DESIGNARÁ SUS CONTADORES BOCHE

13 Y LOS QUE NO SEAN FISCALES Y TENGAN SUPUESTO, NUEVE

14 MESES QUE DAN DÍAS 1000 ANTES DE LA EJECUCIÓN

15 DE SUS FUNCIONES, DEDICARÁ TANTO TIEMPO COMO FUE

16 PRINCIPAL VISITAR Y CONTABILIZAR LA COMPAÑÍA

17 FAMILIAR DE LA EMPRESA Y INFORMAR A LA

18 JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA CONVENIENCIA Y EL

19 DISEÑO DE LA COMPAÑÍA Y SUS COSTOS DE LA JUNTA

20 JUNTA GENERAL APORTE EL VALOR DE LOS BOCHE

21 Y DE LA TABLA Y LOS DÍAS Y HORAS DE

22 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

23 PREGUNTAS FUNCIONES PRINCIPALES

24 DEBO PREGUNTAR A LOS BOCHE

25 DIFERENTES Y LAS DIFERENTES

26 BOCHE QUÉ PREGUNTAR A LOS BOCHE

27 Y PREGUNTAR A LOS BOCHE

28 Y PREGUNTAR A LOS BOCHE

LOS AGUANTISTAS DE LA CONTRADA DE LOS VALANZEROS (os)

NO PODRÁ OBLIGARSE EN FORMA ALGUNA CON EL OBJETO DE REPARAR UTILIDADES NO RECAUDADAS, LA JUNTA GENERAL RESOLVERÁ LO CONVENIENTE SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DEPARTO DE DIVIDENDOS, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, EN LA FORMA INDICADA ANTERIORMENTE. — ARTÍCULO VEINTE Y OCHO Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL LA COMPAÑÍA ESTÁ OBLIGADA A BOMBAR UN FONDO DE RESERVA LEGAL IGUAL, POR LO MENOS, AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CUYO OBJETO SE DEBERÁNDE OBLIGATORIAMENTE UN CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS CADA AÑO. PODRÁ TAMBIÉN ACORDAR LA FORMACION DE FONDO DE RESERVA ESPECIALES CONSTITUIDOS ASIMISMO CON LOS UTILIDADES LIQUIDAS ANUALES. — ARTÍCULO VEINTIÉTICO Y UNA EXPANSIÓN DE LOS ESTATUTOS. — ARTÍCULO VEINTE Y TRES Y UNA MODIFICACIÓN A LA REFORMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS RELACIONADA CON EL AUMENTO DE CAPITAL O SU DISMINUCIÓN, PRORROGA Y DISMINUCIÓN DEL PLAZO AQUÍ ESTIPULADO, TRANSFORMACION TOTAL, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y EN GENERAL, QUALQUIERA MODIFICACIÓN SUBSTANCIAL DE LOS MISMOS, DESENTRADA CON RESPECTO A LA JUNTA GENERAL, A LAS RECOLGIMOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN EN ELLO, EN ELARTÍCULO, DE TOMARÁ DÓNDE LOS VOTOS DE LOS SOCIOS QUE PAREZCAN ASEGURAR LA VINCULACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA, — ARTÍCULO VEINTE Y TRES Y UNA EXPANSIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS POR QUALESQUERA DE LOS MEDIOS USUALES REFERIDOS EN LA LEY DE SOCIEDADES, DONDE EL VOTO MAYORITARIO DE LOS VOTOS SE MANIFIESTE EL CIENTO Y UNO POR CIENTO DEL

I
346

CAPITAL SOCIAL ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .-

ARTICULO SESENTA Y TRES : EN EL CASO DE INSOLVENCIA DE LA COMPAÑIA, NECESSARIAMENTE SE PONDRA EN ESTADO DE LIQUIDACION, Y DURANTE TAL ESTADO, LOS ADMINISTRADORES NO PODRAN EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES, SALVO LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA PROVEER A DICHA LIQUIDACION . ARTICULO SETENTA Y CUATRO : EN EL CASO DE INSOLVENCIA, EL DIRECTOR BE ENCARGARA DE TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, EN CASO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y LAS ATribUCIONES DEL LIQUIDADOR SON LAS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPAÑIAS PARA DICHOS FUNCIONARIOS, DEBRIENDO ATENERSE, ADemas, A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA MISMA LEY . ARTICULO SETENTA Y CINCO : EL PRESIDENTE SERA EL LIQUIDADOR SUPLENTE, QUIEN ACTUARA EN CASO DE QUE CESE EN SUS FUNCIONES EL PRINCIPAL, POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA LEY . ARTICULO SETENTA Y SEIS : EN CASO DE DUDAS SOBRE LA INTERPRETACION O APLICACION DE LOS PRECEDENTES ARTICULOS, DEVERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SU SECRETARIO SERVIr AL LIQUIDADOR OLEGIACIONALDAD PARA QUE LOS LLEVE A CONOCIMIENTO, Y LOS CONFERIDO A LA JUNTA DE SOCIOS, Y DE CONVENIR CON EL Mismo A TAL VERTIDA CONFERENCIA, UNA SOLUCION AL PROBLEMA, SIN QUESO NO EXCEVENCIALMENTE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS . ARTICULO SETENTA Y Siete : EL LIQUIDADOR SERA OFICIO, Y LOS DOCUMENTOS DE SU ACTIVIDAD SERAN DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE SOCIOS, Y DE LA JUNTA DE SOCIOS EN SU CONVENIENTE, PODRAN SER LOS SIGUIENTES : LAS DECLARACIONES QUE SIGUEN A PRIMERA Y QUE NO SE PUEDE SER PRACTICADA O CONFIRMADA EN FORMA NATURALIZADA FRENTO

DE LA COMPAÑIA , SEGUNDO : QUE LA LISTA DE SUSCRIPTORES DE LAS
1 PARTICIPACIONES SOCIALES PARA CONSTITUIR EL CAPITAL DE LA
2 COMPAÑIA ES LA SIGUIENTE : EL SEÑOR MIGUEL ALLAUCA CLAVIJO
3 SE HA SUSCRITO A SESENTA Y OCHO PARTICIPACIONES DE UN MIL
4 SUCRES CADA UNA , POR UN VALOR TOTAL DE SESENTA Y OCHO
5 MIL SUCRES ; EL SEÑOR MIGUEL ALLAUCA MENDOZA SE HA SUS-
6 CRITO A DIEZ Y SEIS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES,
7 POR UN VALOR TOTAL DE DIEZ Y SEIS MIL SUCRES Y LA SEÑO-
8 RITA LIMA ALLAUCA MENDOZA , SE HA SUSCRITO A DIEZ
9 Y SEIS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES, POR UN VALOR TOT-
10 TAL DE DIEZ Y SEIS MIL SUCRES . EN TAL VENTUD SE ENCUEN-
11 TRA INTEGRAMENTE SUSCRITO EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA , Q-
12 SEA CINCH MIL SUCRES . TERCERA : QUE LOS SOCIOS HAN PAGA-
13 DO EL CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO DE SUS RESPECTIVAS PARTICI-
14 CIJONES, EN LA FORMA SIGUIENTE : A) EL SEÑOR MIGUEL ALLAU-
15 CA CLAVIJO, TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES ; B) EL SEÑOR MIG-
16 UEL ALLAUCA MENDOZA , DEDICANDO ESTE SUCRES ; C) LA
17 SEÑORITA LIMA ALLAUCA MENDOZA , DEDO MIL SUCRES . EN
18 CONSECUENCIA , SE ENCUENTRA PAGADO EL CINQUENTA POR CIENTO
19 DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES SUSCRITAS POR CUENTA
20 DEL MAFIAL DEDICADO EN LA FORMA IZQ , O SEA LA CANTIDAD
21 INDICADA EN EL SIGUIENTE Cuadro : (Q) CEDIMOS LO DICHIESTO
22 EN EL ARTICULO DECIMO SESENTA Y UNO DE LA CONSTITUCION
23 DE LA REPUBLICA COLOMBIANA , QUEDA AUTORIZADO EL GO-
24 BJO Poder a MIGUEL ALLAUCA CLAVIJO PARA QUE REALI-
25 SE TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES JUDICIALES Y ADMINISTRA-
26 TIVOS QUE FACILITEM LA IDENTIFICACION DE LA PRESENTE ESCRI-
27 TURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA AQUI CONSTITUIDA /

ESTE SEÑOR NOTARIO , AL SERVIRME AGREGAR LAS SÍGNAS FORMALDAD

REB QUIE REQUERIRN LA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO

POLICIO • F. CARLOS J. LAMBRANO MAZO .- ABOGADO REGISTRO DOB

MIL CINCUENTA SETENTA Y SEIS .- HASTA AQUÍ LA MINUTA ; 60-

OLVENTOS MABILITANTES .- DARGO DEL FICHINCHA .- POR: CIN-

CULATA MIL SUCRES. CERTIFICANDO QUE HEMOS RECIBIDO LOS BI-

QUILATES APORTES EN NUMERARIO, EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRA-
CION DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE ALMACEN ALLAUCA C. LTD.

UNO.- TALLUL ALLAUCA BLAVIJO " 3.000,00

DOS.- TALLUL ALLAUCA MENDOZA " 6.000,00

TRES.- TARA ALLAUCA MENDOZA " 8.000,00

DEPARTAMENTO : " 50.000,00

N CONSIGUENDIAN EL TOTAL DE LA APORTACION RECIBIDA , SEGUN

COMPROVANTE DE DEPOSITO NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y CINCO DE DICIEMBRE VEINTE Y OCHO DE MIL NOVE-

CIENTOS SETENTA Y NUEVE CS DE CINCUENTA MIL SUCRES SUMA QUE

SERA DEVUELTA UNA VECZ ESTITUIDA LA COMPAÑIA A LOS ADMINIS-
TRADORES QUE HUBIEREN SIEMPRE DESIGNADOS POR ESTA , DESPUES QUE

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, NO HAYA COMUNICADO QUE LA

COMPANIA SE ENCUENTRA DEBIERTE CONSTITUIDA Y PREVIA EN-

FREGA A NUESTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR , CON

LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION , ES DECIR

A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS . SUSAQUIL, VEINTE Y OCHO DE

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE . P) LOV. GBA

-ANERA .- JUECE JURADO ADMINISTRATIVO .- HAY UN SELLO .- CERTI-

FICADO DE NO ADELANTAR AL FISCO. ALLAUCA MENDOZA WASHINGTON 11-

GULL. ESCOLA DE CIUDADANIA CERO NUEVE CERO CINCO DOS SEIS

CERO SEIS NOCHES DNO. TRIBUTARIA CUATRO MILVE TRES SEIS

UNO CINCO. NACIONALIDAD ECUATORIANA. DOMICILIO I CIUDADANIA

YAQUIL. TALLE MALLEÓN MIL SETECIENTOS SEIS AL DÍA DE LA SOLI-

CITUD, CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.- HAY UNA FIRMA FLEGIBLE.-

GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS ochenta

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL, CERTIFI-

CA QUE REVIGIADOS LOS ARCHIVOS DE TÍTULOS DE DICHO ESTO PENDIEN-

TES DE CORRO EN ESTA JEFATURA, EL SOLICITANTE NO C. STA CO-

MIS CREDITOS AL FISCO, EN ESTA PROVINCIA.- HAY DOS SELLOS.-

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE REVISA-

DA LA CARTELA DE HA ESTABLECIDO QUE EL SEÑOR WASHINGTON VIGUER-

ELLAUCA VENDOZA PERTENDE A LA ESCUELA DE IDENTIDAD NÚMERO DE-

DO NUEVE CERO CINCO DOS SEIS CERO SEIS NUEVE UNO Y TRIBUTARIA

CUATRO NUEVE TRES SIETE UNO CINCO, TIENE A SU CARGO LOS SIGUIEN-

TES TÍTULOS DE CRÉDITO: NÚMERO TREINTA Y UNO- CLAS CINCO MIL

SETECIENTOS CIENTA Y SEIS.- DENTA / SETENTA Y CINCO DOCHO-

CIENTOS CATORCE SUCRES.- TREINTA Y UNO- CERO CINCO MIL SETECIEN-

TOS CINCUENTA Y CINCO, DENTA / SETENTA Y CINCO. OCHOCIENTOS CATE-

TORCE SUCRES.- QUE EL SEÑOR ALLAUCA VENDOZA WASHINGTON VIGUER-

ELLAUCA PRESENTADO SU RECLAMO ADMINISTRATIVO ANTE LA FISCALIA

GENERAL DE CANTOS, PIDIENDO LA ANULACIÓN DE LOS INDICADOS

TÍTULOS, ATRIBUYENDO EL SEÑOR WASHINGTON VIGUERELLAUCA VENDOZA, QUE LOS

HA PAGADO EN LA DECLARACIÓN DE RENDIMIENTO DEL AÑO MIL NOVECIENTO-

DOSEIS SETENTA Y SEIS. A CONSECUENCIA, SE CONCEDE EL SIGUIENTE

CERTIFICADO PARA QUE EL SEÑOR WASHINGTON VIGUERELLAUCA VENDOZA, PUDE-

RA PRESENTAR ESTO FISCO EN UNA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.- ESTE

CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DÍAS. GUAYAQUIL, A LOS CIN-

COS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS ochenta.- F)

MELOY VACÍNZ TAVAYA.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. HAY UN

1 LLO.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- AL AUA CLAVIJO WAS-

2 HINGTON MIGUEL. CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO CERO NUEVE-CERO
 3 CERO CINCO OCHO,CINCO SIETE OCHO . SIETE . NACIONALIDAD: ECUA-
 4 TORIANA .- DOMICILIO: CIUDAD; GUAYAQUIL. CALLE: MALECON MIL
 5 SETECIENTOS SEIS . MOTIVO DE LA SOLICITUD . CONSTITUCIÓN DE
 6 COMPAÑIA .- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO
 7 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- LA JEFATURA PROVINCIAL
 8 DE RECAUDACIONES DE GUAYAS. CERTIFICA: QUE, REVISADOS LOS ARCHI-
 9 VOS DE TÍTULOS DE CRÉDITO PENDIENTES DE COBRO EN ESTA JEFATU-
 10 RA , EL SOLICITANTE NO CONSTA COMO DEUDOR AL FISCO, EN ESTA
 11 PROVINCIA . b) LORENZO PARRA SUÁREZ.- JEFE DE RECAUDACIONES

12 DEL GUAYAS, ENCARGADO,- HAY UN SELLO.- CERTIFICADO DE NO ADEU-

13 SAR AL FISCO.- ALLAUCA MENDOZA DIANA GABRIELA . CÉDULA CERO
 14 NUEVE CERO SIETE UNO UNO TRES OCHO SIETE DOS TRIBUTARIA: TRES
 15 SEIS CERO TRES NUEVE CUATRO. NACIONALIDAD: ECUATORIANA . 80-
 16 DICILIO: GUAYAQUIL, CALLE :MALECON.MOTIVO DE LA SOLICITUD :

17 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA. HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. GUAYAQUIL,
 18 TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- LA JEFATU-

19 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: QUE,

20 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE TÍTULOS DE CRÉDITO PENDIENTES DE CO-
 21 BRO EN ESTA JEFATURA, -EL SOLICITANTE NO CONSTA COMO DEU-

22 DOR AL FISCO, EN ESTA PROVINCIA . f) LORENZO PARRA SUÁREZ.-

23 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. ENCARGADO. HAY DOS SELLOS.-

24 LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN
 25 Y EN ALTA VOZ, POR MI, EL NOTARIO, A LOS COMPARECIENTES.

26 ESTOS LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN ELLA, FIR-

27 MANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, EL NOTA-

28 RIO DE TODO LO CUAL DOY FE. - FIRMADO) DIANA G. ALLAU-

1 CA .- C. DE C. 09-0711.387.2 .- F) WASHINGTON ALLAUGA CLAVES
2 JO.- C. DE C. 0900585787 .- FIRMADO) WASHINGTON ALLAUGA ME-
3 DOZA .- C. DE C. 0905260691 .- C.T. 493715 .- F) DOCTOR AL-
4 BERTO UOBADILLA NIVELA. NOTARIO

5
6 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL • EN FE DE ELLA, LA CON-
7 FIERO COMO TERCER TESTIMONIO Y EN MI CALIDAD
8 DE NOTARIO PÚBLICO PRIMERO, ENCARGADO DE LA NOTARIA
9 CUARTA DEL CANTÓN , EN GUAYAQUIL, EL SEIS DE FEBRERO
10 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA . -

11
12
13
14
15 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° RL -
16 7494, dictada el trece de Marzo de mil novecientos ochenta, por el Sr.
17 Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de ho-
18 jas 9.020 a 9.040, número 1.856 del Registro Mercantil y anotada bajo el
19 número 6.156 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Abril de mil nove-
20 cientes ochenta.- El Registrador Mercantil - Muller

21 ABRAZO MIGUEL ALCIVIR ANDRADE
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
24 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
25 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
26 Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
27 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-

1 quil, primero de Abril de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mer-
2 cantil.- *Miguel Alcivar Andrade*

3 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cö-
5 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 301, se ha fijado y
6 se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex-
7 tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, primero de Abril, de
8 mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil
Miguel Alcivar Andrade

9 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-
12 ción a la Cámara de Comercio de la Compañía "ALMACEN ALLAUCA C. LTDA.".-
13 Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos ochenta.- El Registrador
14 Mercantil.- *Miguel Alcivar Andrade*

15 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28